



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 151-2011-PCNM

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM, de 8 de julio de 2002, el doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos del Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Lima Norte, juramentando en el cargo el 19 de julio del mismo año; mediante Resolución N° 186-2006-CNM del 26 de mayo de 2006 fue nombrado Juez del Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos juramentando el 26 de junio del mismo año; y mediante Resolución N° 027-2009-CNM del 27 de enero de 2009 fue nombrado Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil Subespecialidad Comercial de Lima y juramentando el 6 de febrero del mismo año, desempeñándose actualmente en el mismo cargo; fecha primigenia desde la cual han transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 20 de enero de 2011, se reformula la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 31 de marzo de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra ocho (8) sanciones entre multas, apercibimientos y amonestaciones que se encuentran rehabilitadas las que han sido impuestas como consecuencia de la falta de cuidado en la tramitación de los expedientes a su cargo los que justificó durante su entrevista; que, registra tres (3) cuestionamientos al desarrollo de su función jurisdiccional de los cuales dos (2) fueron objeto de queja ante el órgano de control respectivo siendo desestimados y uno de ellos tuvo como consecuencia una sanción de multa ya referida; no recibió expresiones de apoyo a su conducta y labor realizada, sin embargo, el magistrado en el formato curricular reporta veinticinco (25) reconocimientos sobre su desempeño como juez referido uno de ellos a su producción jurisdiccional y puntualidad remitido por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; no registra inasistencias injustificadas, informándose sólo de tardanzas justificadas y licencias concedidas por ley; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 alcanzó la aceptación del gremio con la aprobación sobre su desempeño e idoneidad y en el Colegio de Abogados de Lima Norte en el año 2007 se advierte que también obtuvo una calificación aceptable; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en cuanto al aspecto patrimonial el Colegiado consideró que éstas deben ser esclarecidas, por lo que se debe remitir la presente a la OCMA para que actúe conforme a ley; no registra participación en personas jurídicas; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no se informo sanciones de tránsito; como

demandante registra un proceso judicial concluido con sentencia favorable al evaluado sobre ineficacia de resolución; como demandado, se reportan cuatro (4) procesos sobre diferentes materias que se encuentran en trámite; el evaluado reportó ocho (8) procesos por abuso de autoridad y prevaricato que a la fecha se encuentran desestimados; no registra adeudos tributarios ante el SAT; registra docencia universitaria en la Universidad Privada San Juan Bautista con una carga lectiva dentro de la permitida por la legislación;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 14 decisiones emitidas por el doctor Juárez Jurado, las que obtuvieron una calificación de 27.1 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once (11) procesos judiciales que obtuvieron 19.05 puntos en total; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias habiendo sido consecutivamente por dos años el Juzgado de la Subespecialidad Comercial que obtuvo la mayor producción jurisdiccional; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad de analizar y verificar los planes y programas trazados en los que obtuvo en el año 2009 y 2010, 1.5 respectivamente, haciendo un total de tres (3) puntos; en relación a las publicaciones se calificaron tres (3) artículos denominados: 1) "Caducidad de las Medidas Cautelares. Necesidad de reincorporarla a nuestra Legislación Procesal" con el puntaje de 1.00, 2) "Visión Tridimensional de la Función Jurisdiccional" con el puntaje de 1.00 y 3) "El Proceso Ejecutivo. Necesidad de Modificar su Estructura" con 0.9 de puntaje, siendo en total 2.9 puntos; además se observa capacitación sostenida en eventos académicos con calificación en diversas entidades dentro de las que se encuentra la Academia de la Magistratura y los estudios del Curso de Ascenso con 19 de nota;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado y ratificarlo en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil Subespecialidad Comercial de Lima en el Distrito Judicial de Lima.



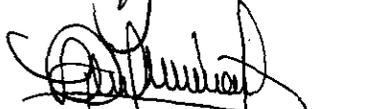
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para que actúe conforme a sus atribuciones en lo concerniente al aspecto patrimonial del doctor Eder Vlademiro Juárez Jurado.

Tercero: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

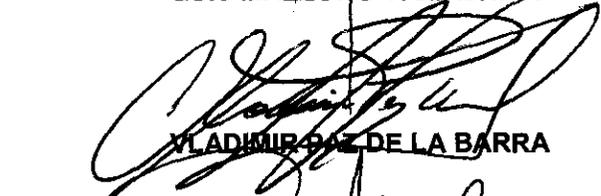

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

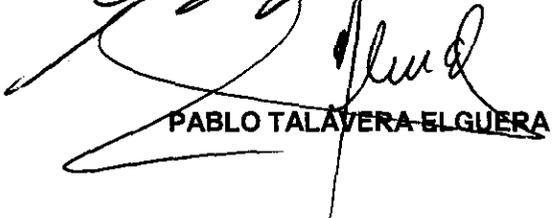

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA